

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA AGRUPACIÓN
TUROLENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL (A.T.A.D.I),
CENTRO A.L.B.A.D.A PARA EL AÑO 2020.**

Reunidos en Alcañiz, a 13 de noviembre de 2020

De una parte, **D. IGNACIO URQUIZU SANCHO**, **Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz**, facultado por Acuerdo de La Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2020, en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF n.º P4401300A, con domicilio en Plaza de España n º 1, 44600 Alcañiz.

De otra parte, **D. MANUEL SORIANO LOMBARTE**, que actúa en calidad de Vicepresidente de la **Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual**, en adelante **A.T.A.D.I**, con C.I.F n º G-44193878.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para **2020** tiene consignación por importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000 euros)** en su partida **231/78007**, para atender la financiación de **mejora de las instalaciones** del Centro A.L.B.A.D.A de Alcañiz, perteneciente a la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, en adelante A.T.A.D.I, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. La Asociación ha elaborado la **memoria** correspondiente objeto de financiación durante el año **2020**.

TERCERO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Alcañiz, a favor de la ASOCIACIÓN A.T.A.D.I, para la financiación de **mejora de las instalaciones** para su Centro A.L.B.A.D.A en Alcañiz, según proyecto adjunto para el ejercicio 2020.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar a la ASOCIACIÓN A.T.A.D.I, con la cantidad de **9.000 €**.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. Se subvencionan específicamente gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto expuesto anteriormente y que afecta al centro ubicado en la localidad, según el proyecto presentado para la convocatoria 2020, y se establece como **plazo de la realización de las mismas desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre del mismo año.**

CUARTA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica) y frente a la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- g) **Difusión:**- Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán **hacer constar, obligatoriamente**, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del **logotipo corporativo** de dicho Ayuntamiento. Además la entidad subvencionada estará obligada a:
 - Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones, inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.

- Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, las actividades surgidas de los proyectos de sensibilización ejecutados en Alcañiz, aportando programa.

QUINTA. El **pago** de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa en los términos establecidos en la cláusula 8º del presente convenio y en los art. 25 y siguientes y 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

SÉPTIMA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el **Área de Acción Social** del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA. El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el **30 de noviembre de 2020**, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda.

Transcurrido el plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días naturales, la falta de presentación en este plazo llevará consigo el decaimiento del derecho a percibir la subvención, y la exigencia de reintegro.

La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación (anexo 5 y 6 Ordenanza General de Subvenciones):

1.- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará **relación de originales o copia de las facturas y gastos** por importe igual o superior al de la subvención otorgada de acuerdo con el Anexo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como la **documentación acreditativa del pago**.

Las facturas o documentos deberán ser de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y **estampillado del original**, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

3.- Certificados acreditativos, o declaración responsable en su caso, de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda (estatal y autonómica) y estar al corriente de las obligaciones de reintegro de las subvenciones.

4.- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la

misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.- Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.

- **6.-** Serán **gastos subvencionables** los gastos en los que incurran o prevean incurrir destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y/o aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.
- Serán imputables los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:
 - A) Que no sean bienes fungibles.
 - B) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
 - C) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
 - D) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

La adquisición de bienes cuyo coste unitario no supere los doscientos euros (200 €) tendrán en todo caso la consideración de gastos no inventariables, y, por tanto, se imputarán al capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios”.

NOVENA. Procederá el **reintegro** de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el **31 de diciembre de 2020**.

UNDÉCIMA. La **AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE TERUEL (ATADI) CONSIENTE** que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

DUODÉCIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA. Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados de su servicio.

Esto implica que se debe mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio, constituyendo una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea la causa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por **triplicado** ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

El Alcalde-Presidente,

POR ATADI

El Presidente,

Ignacio Urquizu Sancho

Manuel Soriano Lombarte